

A.5 Derecho a la manifestación pacífica

Los ciudadanos tienen derecho a manifestar pacíficamente y sin armas.

Artículo 115 de la Constitución de la República de Venezuela

Las actuaciones de las instituciones del Estado en relación al derecho a la manifestación pacífica oscilaron entre intenciones de cambio y la perseverancia de medidas represivas en los momentos de mayor conflictividad social. En tanto las expresiones de protestas mantuvieron los niveles alcanzados en el lapso de octubre 1992 - septiembre 1993, el cotejo de datos dio cuenta de una leve disminución en la proporción de las manifestaciones reprimidas en relación con el total de pacíficas registradas a nivel nacional por Provea, descenso cuyos inicios se remontan a octubre de 1992.

De las mil 99 protestas de carácter pacífico registradas, 133 fueron reprimidas de diversas formas, lo que representa un 12% del total.

De 149 marchas realizadas, 27 fueron reprimidas, lo que en promedio indica que una de cada seis marchas fue reprimida, en contraposición con la proporción una de cada cuatro registrada en el período anterior.

La intervención de los cuerpos de seguridad en el curso de manifestaciones nuevamente propició la violación al derecho a la vida: cinco personas resultaron muertas durante el primer semestre de 1994. Una retrospectiva de cinco años, nos muestra que anualmente se han registrado muertes como consecuencia de las acciones represivas, de tal for-

ma que el saldo desde 1990 hasta septiembre de 1994 es de 40 víctimas fatales.

Asimismo, la seguridad y la integridad personal se vieron lesionadas. Aunque el mayor porcentaje de heridos por la actuación de las fuerzas policiales o de seguridad se continúa produciendo en el curso de las manifestaciones reprimidas, es bastante significativo que en relación al período anterior, los casos se redujeran en casi un 50%, registrándose 175 heridos. También se constató una disminución en el número de personas detenidas (657 casos).

Para completar este breve balance, es necesario volver a denunciar por una parte la continuidad de normativas inconstitucionales que, vigentes desde 1990, restringen el ejercicio de este derecho y en las cuales se apoyaron las autoridades para impedir la realización de protestas pacíficas. Dichas normativas establecen la "*...prohibición de manifestaciones por las principales avenidas y calles de la capital, así como efectuar reuniones públicas, actos políticos y verbenas en plazas y parques, basados en una restrictiva interpretación del artículo 38 de la ley que regula la materia...*"⁷². Y por otro lado, el criterio que sigue prevaleciendo en el ámbito oficial es el que considera los cierres de calles como "*alteraciones del orden público*", o los cataloga como acciones violentas. Al igual que en

72 PROVEA: Informe Anual: Situación de los derechos humanos en Venezuela, octubre 1992-septiembre 1993, Caracas, 1993, pág. 54.

período anterior, esta volvió a ser la modalidad más reprimida, con el lamentable resultado de dos víctimas fatales producto de las actuaciones oficiales.

Entre intenciones de cambio y contradicciones

Las elecciones presidenciales de 1993 tuvieron como contexto un clima social y político signado por una creciente incertidumbre sobre la posibilidad de su realización. En vísperas del proceso, la población fue receptora de constantes discursos a través de todos los medios de comunicación que cargados de amenazas y descalificaciones, anunciaban paradójicamente unas elecciones libres de presiones. Mientras se hacía un llamado a la participación, se anunciaba la firme disposición de las Fuerzas Armadas de no tolerar ningún tipo de desorden. El entonces Ministro de Relaciones Interiores Carlos Delgado Chappellín, en una declaración a los medios de comunicación social hizo la siguiente advertencia, "...*el que detone un triqui traqui [pirotécnico utilizado por niños y jóvenes en la temporada decembrina] corre el riesgo de ser alcanzado por un disparo de la Fuerzas Armadas*"⁷³. Las actividades en los centros docentes eran suspendidas a nivel nacional desde el 26.11.93 para aplacar las protestas estudiantiles, mientras se anunciaban otras medidas de seguridad, tales como la militarización de los alrededores de la sede del Consejo Supremo Electoral (CSE).

El mensaje expresado desde los ámbitos institucionales fue bien claro. La participación en espacios totalmente legítimos para la defensa del voto, como las manifestaciones públicas de carácter pacífico y la asistencia a los actos de escrutinios y de totalización, que son de carácter público⁷⁴, fueron presentados

como contrarios a la preservación de la paz pública. A mediados de octubre, según reseñas de la prensa, el presidente del CSE, Isidro Morales Paúl, expresó que sería "*un arma de doble filo que el público presenciara el conteo de los votos porque la hipersensibilidad de los electores, más el nerviosismo de los soldados, pueden provocar hechos lamentables*"⁷⁵; faltando escasos días para las elecciones, el mismo funcionario señaló "*...no permitiremos que, en el momento de la totalización, haya una manifestación, porque eso pone en peligro el sistema*"⁷⁶. Así, formas de participación inherentes a un régimen democrático, fueron interpretadas como una amenaza.

Entre situaciones contradictorias sobre el ejercicio del derecho a la participación política, sería elegido el nuevo gobierno encargado de llevar adelante el período constitucional 1994 - 1999. El análisis se ha centrado en el comportamiento de esta nueva administración, con el objeto de comenzar el seguimiento a futuras tendencias en relación a este derecho.

Los rasgos que caracterizaron la actuación de las diferentes instancias gubernamentales encargadas de las políticas de orden público en estos primeros ocho meses de gestión, fueron la ambigüedad y la falta de coordinación. Discursivamente las nuevas autoridades expresaron interesantes criterios de actuación. En una oportunidad el Comandante de la PM, dijo que "*...la orden que tienen los efectivos a la hora de enfrentar una manifestación pública es la de mantener una actitud de diálogo...*"⁷⁷; en tanto el Gobernador de Caracas, además de referirse a un cambio de esquema asumido por la PM, apuntaba, "*nuestro deber es canalizar todas las manifestaciones y mantener los canales del diálogo*

73 El Globo, 10.11.93.

74 Artículo 133 de la Ley Orgánica del Sufragio.

75 El Diario de Caracas, 14.10.93.

76 El Diario de Caracas, 30.11.94.

77 El Universal, 18.03.94.

go, porque las protestas se producen cuando los estratos decisivos se cierran en sí mismos"⁷⁸.

Pueden considerarse también significativos los precedente sentados en las averiguaciones realizadas en dos de los casos de muertes en manifestaciones por heridas de arma de fuego, ocurridas durante este período (Jessica DÍAZ y Germán SOTILLO). En ambas oportunidades se actuó diligentemente y los autores materiales enfrentan actualmente procesos judiciales. En una rueda de prensa en la cual se dio a conocer el nombre del efectivo responsable en la muerte de Sotillo, al día siguiente de los hechos, el Gobernador de Caracas Asdrúbal Aguiar anunció que no se limitarían a establecer las responsabilidades penales del caso sino que indagarían para determinar si hubo omisiones en la conducción policial. Al cierre de esta edición, el juzgado 42 penal de Caracas había dictado auto de detención por homicidio intencional y uso indebido de arma de fuego a Raúl Isea, funcionario de la PM señalado como responsable.

Sin embargo, entre estas positivas actuaciones y las prácticas implementadas al momento de resurgir la conflictividad social se mantuvo una significativa brecha. La incipiente voluntad política se diluye entonces por la permanencia de patrones represivos presentes tanto en otras instancias de gobierno, como en la actuación de los cuerpos de seguridad al momento de intervenir en expresiones de protestas. A diferencia de la clara intención represiva para aplacar la disidencia puesta en práctica durante el gobierno presidido por Carlos Andrés Pérez, en éste las políticas de orden público se manejan entre diferentes perspectivas.

Como evidencia de la ambigüedad a la que se ha hecho referencia, baste señalar el ya manido discurso de los oscuros intereses de-

sestabilizadores y agentes subversivos encargados de crear caos, argumento del cual se sirvieron en el seno del Ejecutivo Nacional, para fijar posición frente a las crecientes expresiones de protesta que signaron el primer semestre de 1994.

Este recurso, que se ha constituido en una forma de coacción al ejercicio de la manifestación pacífica, encubierto tras las premisas de orden público y la seguridad nacional, operó de forma paralela con las instrucciones de diálogo y negociación. Supone la descalificación y estigmatización de los sectores que se mantienen en conflicto; el desconocimiento de las situaciones generadoras de malestar social; y la provocación de temor y zozobra, al asociar la realización de manifestaciones con el desencadenamiento de una situación caótica de magnitudes insospechadas. Por un lado se pretende generar una actitud de comprensión hacia los manifestantes en los cuerpos policiales, y por el otro quienes protestan pueden ser presentados como títeres al servicio de oscuras intenciones o agentes subversivos a quienes hay que anular.

En los meses de mayores protestas, el mensaje gubernamental planteaba la existencia de "*...personas interesadas en subvertir orden y ocasionar...una guerra civil que los venezolanos rechazan (...)* Los manifestantes muchas veces...no tienen banderas de lucha y tienen como fin crear una anarquía en el país..."⁷⁹.

Más tarde, el Ministro de la Defensa, Gral. (Ej) Angel Montero Revette, denunciaría ante la Comisión de Defensa de Diputados la existencia del denominado Plan Centauro, el cual tendría como objetivo "*destruir el sistema financiero y económico venezolano, que coincide -según el titular de la Defensa- con las acciones subversivas que adelantan grupos de la vieja y nueva izquierda*"⁸⁰. Luego

78 Idem.

79 El Diario de Caracas, 14.05.94.

80 Últimas Noticias, 01.06.94.

de este anuncio, las hipótesis desde las cuales los departamentos de Inteligencia de la PM y la Disip se explicaban las protestas estudiantiles de carácter violento y las explosiones de descontento de personas desarmadas ocurridas en varios estados, apuntaban a claras actividades subversivas.

A manera de ejemplo, tres días antes de la realización del cacerolazo convocado públicamente por el partido Bandera Roja y el Movimiento por la Democracia Popular para el 28.06.94, el diario El Nacional publicó informaciones aportadas por altas fuentes de la Disip, que alertaban sobre los objetivos de las jornadas de violencia, (refiriéndose a los saqueos espontáneos ocurridos días antes en el estado Carabobo) a saber, "...*crear un ambiente de violencia, confusión y alarma en vísperas de la convocatoria a un cacerolazo*"⁸¹. Luego de estos alegatos, en el mismo trabajo se hacía referencia a la marcha que se llevaría a cabo ese mismo día en varias parroquias del oeste de Caracas, convocada por una de las organizaciones señaladas por los servicios de inteligencia.

Por su parte el Presidente de la República, en su discurso con motivo del Aniversario de la Batalla de Carabobo el 24.06.94 dijo que "...*La inmensa cantidad de la población venezolana sabe que la violencia no remedia nada...y esos promotores mal intencionados de hechos de violencia, deben saber que si pueden obtener la adhesión momentánea de algunos pequeños grupos, nunca podrán ganarse el apoyo...de la mayoría de la población venezolana...*"⁸². Ese mismo mes las acciones de protesta violenta representaron tan sólo el 18%, los saqueos y pobladas un 12%, mientras el 70% restante lo constituyeron manifestaciones de carácter pacífico, de un total de 131 protestas a nivel nacional.

La falta de coordinación entre las diferentes instancias con responsabilidad en esta ma-

teria, a pesar de un cierto cambio palpado en la forma de abordar las protestas, al menos en Caracas. Las modalidades represivas que persistieron durante este período fueron: las prohibiciones fundamentadas en normativas contrarias a las garantías constitucionales vigentes desde 1990; los criterios oficiales que en materia de orden público catalogan como violentas acciones universalmente consideradas como pacíficas (las interrupciones de tránsito, por ejemplo), y la descalificación y estigmatización a los manifestantes.

Ya en el plano de la intervención policial, los casos de arbitrariedades se cometieron bajo los siguientes patrones: utilización de armas de fuego; utilización de cartuchos *aliniados* en escopetas de perligones, -únicamente prohibidas en el Municipio Libertador; infiltración de efectivos en labores de inteligencia (tomar fotografías a los manifestantes); uso excesivo de la fuerza al momento de reprimir una protesta pacífica y en los casos de conflicto real (expresiones de descontento de carácter espontáneo, donde contingentes de personas desarmadas participan en levantamientos populares); abusos de poder en contra de personas que se encuentran en situación de sometimiento e indefensión (cometidos en su mayoría luego que los manifestantes son detenidos arbitrariamente, cuando sufren golpes y vejaciones). Las prácticas comúnmente presentes bajo estos dos últimos patrones son el lanzamiento de gases tóxicos y el empleo de peñillas o sables, para agredir y dispersar. A continuación se reseñan algunos casos.

Como se señalara inicialmente, durante el primer semestre de 1994 fueron registradas cinco víctimas fatales en el curso de manifestaciones reprimidas, tres de las cuales fallecieron a consecuencia de heridas de armas de fuego.

El 25.01.94, Jessica DIAZ recibió el impacto de un perdigón de plomo en la parte posterior de la cabeza (región occipital iz-

81 El Nacional, 25.06.94.

82 El Diario de Caracas, 25.06.94.

quierda) cuando se encontraba junto con otros compañeros de estudio, en el interior de su centro educativo, resguardándose de la arremetida represiva. Participaban con otros liceos de Los Teques (Edo. Miranda) en una protesta por la posible eliminación del pasaje estudiantil, cuando luego de la intervención de la PE, la manifestación derivó en enfrentamientos. Los estudiantes que se encontraban con Jessica, denunciaron la negativa de cese al fuego mantenida por los efectivos, luego de informarles que alguien se encontraba herido. Tres horas después Jessica DIAZ era trasladada sin vida. La obstaculización a la atención médica de las víctimas ha sido un comportamiento presente en casos anteriores.

Otro caso a consecuencia de la utilización de escopetas cargadas con proyectiles *aliñados*, fue el de Germán SOTILLO (16). El 05.05.94, a comienzos de la mañana, los estudiantes del liceo Fermín Toro (Caracas) decidieron protestar cerrando las calles adyacentes al centro educativo, por la negativa de los transportistas de la zona de aceptar la tarifa estudiantil. Ante la presencia de agentes policiales, comenzaron los enfrentamientos. Los efectivos de la PM adscritos a la zona policial No. 5, fueron reforzados en por la Brigada Especial de la PM, que aportó la presencia del camión lanza agua conocido como la ballena. Luego de uno de los ataques de este camión, cae abatido Germán SOTILLO con tres perforaciones de bala. Las investigaciones posteriores, realizadas por la División de Homicidios de la PTJ, determinaron que el arma utilizada había sido una escopeta calibre 12, con cartuchos conocidos como *tres en boca* (contienen pólvora y pedazos de plomo, que al ser detonados se extienden en diferentes direcciones).

En ambos casos, la primera reacción por parte de las autoridades policiales fue aportar una versión de los hechos que eximía de responsabilidad a los efectivos del cuerpo de

seguridad involucrado, maniobra contraria a las actitudes posteriores, que posibilitaron la identificación de los responsables e hicieron recordar el caso del estudiante Raúl CONTRERAS, fallecido en similares circunstancias el 30.10.91. Entonces la primera versión indicaba que el joven había caído por una escalera del instituto educativo en el cual se desarrollaba la protesta, pero luego se determinó que había muerto a consecuencia de un disparo de FAL.

Una caída y luego el impacto de una bomba lacrimógena fueron las primeras causas esgrimidas luego de la muerte de Jessica. En el caso de Sotillo, la versión inicial aportada por voceros de la institución policial, responsabilizaba a los tripulantes de un supuesto vehículo que pasó por el sitio y desde el cual dispararon en contra de los manifestantes⁸³.

Durante las pobladas y saqueos de mayor magnitud, ocurridos en Barcelona y Puerto la Cruz, Edo. Anzoátegui, en enero; y en varias ciudades del estado Carabobo en junio, tres personas perecieron, víctimas de las excesivas medidas de fuerza empleadas en contra de centenares de personas desarmadas, que de forma espontánea y anárquica, tomaban las calles y participaban de saqueos. Así, el uso desproporcionado de la fuerza se mantiene como una característica estructural de los cuerpos policiales y de seguridad, afectando tanto a manifestantes, como a personas circundantes al lugar donde se escenifican las protestas.

Al respecto vale apuntar que dos de las víctimas mueren a consecuencia de las complicaciones producidas por la inhalación de gases lacrimógenos, lanzados para controlar a los manifestantes. Cristina ROJAS (50) muere por la asfixia generada al inhalar los gases y Juan Manuel LOYO (23) cae fulminado por un infarto mientras intentaba huir de los gases lacrimógenos al pasar por la zona de

83 El Diario de Caracas, 06.05.94.

choque, en las protestas que sacudieron varias ciudades del Edo. Carabobo, en junio de 1994.

Algunos de los casos registrados durante este lapso permiten además suponer la tolerancia existente en relación a estas acciones excesivas, permitidas como una forma directa de amedrentamiento en contra de sectores populares organizados. Tal es el caso de El Hornito, Edo. Zulia, y el de los estudiantes de la Universidad Centro Occidental Lisandro Alvarado (UCLA) en Barquisimeto, Edo. Lara.

Cuando los habitantes de la comunidad de El Hornito (afectada por la contaminación generada por el Complejo Petroquímico de El Tablazo de Pequiven), se preparaban para llevar adelante una manifestación con el objeto de exigir el cumplimiento de algunos compromisos asumidos por la empresa, fueron sometidos de una forma enérgica y selectiva. En la madrugada del día pautado para la acción, el 06.10.93, varios de los miembros de la Asociación de Vecinos y del Comité de Solidaridad eran detenidos arbitrariamente en sus hogares por la GN. Simultáneamente disolvían a golpes la manifestación que se formaba frente a la Casa Cultural, donde Jorge HINESTROSA, miembro del Comité de Solidaridad con el Hornito fue golpeado, detenido y trasladado a la Disip. También resultaron víctimas de maltratos varios niños, entre ellos Jolangel SEMECO, quien resultó herida.

Durante el tiempo que los estudiantes de la UCLA, acompañados de otros sectores, se opusieron a la sanción de carácter político tomada por las autoridades universitarias (la expulsión permanente de doce estudiantes, quienes además de mantener una posición crítica, cometieron *la grave falta* de expresar abiertamente su rechazo al Gobernador del estado en un visita que éste realizara a la sede universitaria), sufrieron las consecuencias de las acciones emprendidas desde la gobernación.

Un extracto del remitido publicado por la Hna. Juanita Ortega, de la Arquidiócesis de Barquisimeto, es elocuente: "... *un conflicto típicamente estudiantil se ha convertido en un hecho político y ha sido interpretado como subversivo, dando razones para la actuación represiva incivilizada e indiscriminada. La iglesia y sus sacerdotes han sido también víctimas de semejante interpretación: atropellos a sus hogares, hostigamiento a su personal y detenciones fuera de toda norma de entendimiento institucional*"⁸⁴.

La persistencia de estas prácticas en la actuación de los cuerpos de seguridad, pudieran estar dando espacios a formas, hasta ahora excepcionales, de actuación al margen de la ley ante las manifestaciones públicas. Tres casos en los que contingentes policiales actuaron sin directriz ni coordinación alguna, alertan al respecto. En Cabimas, Edo. Zulia, el 10.03.94 sólo fue posible retirar a los efectivos de la Policía de Cabimas, que reprimían de manera violenta a estudiantes que participaban en un cierre de calle, con la presencia y actuación de efectivos de la GN. Los llamados de cese a la acción, realizados tanto por la Prefecto del Municipio, como por el Alcalde habían sido ignorados.

Esta anárquica actuación policial devela la ausencia de directrices claras a la hora de enfrentar situaciones en las que deberían ser los efectivos de los cuerpos de seguridad quienes garanticen el orden.

Manifestaciones violentas

Cuando en 1990 Provea consideró pertinente incluir en el análisis de las movilizaciones populares un balance sobre las expresiones violentas, dado el significativo incremento de éstas, fueron definidas según el criterio convencional que incluye actos de destrucción contra las personas o los bienes privados o públicos y/o en las que los manifestantes inician las agresiones contra los efectivos de los cuerpos de seguridad.

84 PROVEA: Referencias No. 62, pág. 4.

Sólo un 12% de las diferentes manifestaciones ocurridas a nivel nacional fueron de carácter expresamente violento, y no llegaron a alcanzar los elevados niveles presentes en el período anterior. Sin embargo, durante este período el tema fue motivo de tratamiento público por parte de diferentes instancias oficiales. Vale destacar, en este sentido, la iniciativa de la Comisión de Política Interior de la Cámara de Diputados, al propiciar un debate con miembros de organizaciones estudiantiles para discutir el asunto.

La actitud de los diputados contrasta con la adoptada por el Ministro de Relaciones Exteriores, quien afirmó "...el gobierno garantiza el cabal cumplimiento de los derechos ciudadanos, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos exigidos en la Carta Magna para efectuar esas acciones públicas"⁸⁵. Cabe preguntarle al Ministro encargado de las políticas centrales de orden público, si esta interpretación no remite a una *condicionalidad* del amparo de los derechos humanos en los casos en que las manifestaciones derivan en violencia. En este marco ¿pierden entonces los manifestantes su dignidad humana, fundamento de los derechos humanos?

Prohibición de armas de fuego en manifestaciones pacíficas

Ante la muerte del estudiante Germán SOTILLO (16), el Fiscal General de la República, Iván Darío Badell, afirmó que si los cuerpos de seguridad del Estado son atacados con armas de fuego durante las manifestaciones, deben responder igual. "...Yo creo que ante esta situación es necesario que el gobierno, el Estado y los cuerpos de seguridad preserven la seguridad de las personas, le garanticen la integridad física y sus bienes"⁸⁶.

A pesar de los nefastos argumentos esgrimidos por quien preside la instancia encarga-

da de velar por la vigencia de las garantías constitucionales en el país y el apoyo aún más preocupante de algunos parlamentarios a estas opiniones, fueron sumamente importantes las voces de protesta levantadas para contrarrestarlos. El Consejo Universitario de la UCV, la Confederación de Abogados Andinos, la Subcomisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados y la Federación de Defensa de los Derechos Humanos (FENADEH), entre otros sectores, expresaron públicamente su rechazo a tales opiniones. El argumento utilizado por esta última organización fue certero: "*Frente a unos cuerpos policiales fundamentalmente violentos, las declaraciones del Fiscal General son una apología del delito y una patente de corso para matar impunemente...*"⁸⁷.

Desde diciembre de 1993, es ley en el Municipio Libertador del Distrito Federal la Ordenanza que regula el uso de la fuerza pública y prohíbe la utilización de armas y sustancias tóxicas para el control de manifestaciones pacíficas. Esta es una primera conquista, luego de que desde 1991 y en el marco de diferentes coyunturas en las cuales se produjeron víctimas fatales a consecuencia de la represión a manifestaciones, fueran retomados los debates públicos sobre la necesidad de la aprobación de una ley nacional que regulara la fuerza pública para el control de reuniones y manifestaciones públicas.

El norte ahora es luchar por una ley de carácter nacional, generando un debate sobre el sentido de la participación política. Al respecto resultan también aletandoras iniciativas surgidas en el interior del país, tal como el decreto que en el estado Aragua prohíbe el uso de armas de fuego para controlar manifestaciones.

En los tres últimos meses cubiertos por este análisis, han permanecido suspendidas

85 El Carabobeño, 05.02.94. Énfasis añadido.

86 El Diario de Caracas, 10.05.94.

87 El Nacional, 19.05.94.

seis garantías constitucionales, tres de ellas relativas a los derechos individuales, y frente al reinicio del año escolar, en el despacho de Relaciones Interiores se tiene listo un plan para hacer frente a las manifestaciones. Junto a este anuncio "...recordó [el Ministro] que también se han puesto en marcha una serie de instrucciones dirigidas a los cuerpos de seguridad...con la finalidad de que se respeten los derechos humanos durante esas acciones de protesta"⁸⁸

Uno de los desafíos que en el plano político institucional, Provea avizoraba para el nuevo gobierno ante una población más madura y exigente consistía en "...la apertura de canales que privilegien el diálogo frente a la represión, que respeten la disidencia y que aseguren espacios más amplios y variados de

participación política"⁸⁹. Si bien este desafío aparece como prioridad en el plano discursivo, y se ha reflejado en algunos cambios de actitud a los cuales nos hemos referido, el signo de esta nueva administración en este campo ha sido la ambigüedad.

La presentación pública del recientemente constituido Comando Elite de Acciones Especiales en el seno de las Fuerzas Armadas (ver anexo Nº 11), de rostros cubiertos con pasamontañas y entrenado militarmente para actuar en situaciones de levantamiento popular o manifestaciones de protesta -hecho que al parecer pasó desapercibido ante los ojos de la opinión pública- convierte los discursos institucionales sobre la relevancia de los derechos humanos, en intenciones signadas por la contradicción.

88 El Diario de Caracas, 16.09.94.

89 PROVEA: op. cit., pág. 188.